



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 25643 11334 Orden de 20 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (DGX00P-3).

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

- 25644 11475 Resolución R-566/06, de 26 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.
- 25649 11477 Resolución R-592/06, de 31 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para a provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 25654 11232 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual.
- 25661 11241 Orden de 28 de julio 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas culturales.
- 25667 11242 Orden de 31 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para inversiones en infraestructuras y equipamientos de teatros, auditorios y otros centros culturales de titularidad municipal.
- 25673 11245 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia durante el año 2006.
- 25680 11246 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2006.
- 25687 11249 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2006.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 25693 11360 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «ampliación del parque eólico Sierra de Ascoy» en el término municipal de Cieza.

BORM

Pág.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios**

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

25694 11413 Anuncio subasta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

25695 11326 Notificación de embargo de bienes inmuebles.
 25696 11327 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

25700 11337 Procedimiento ordinario 848/2005

Primera Instancia número Dos de Murcia

25700 11340 Procedimiento ejecución hipotecaria 433/1998.

IV. Administración Local

Cieza

25702 11222 Anuncio de enajenación de diversas parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial de Los Prados.

Murcia

25704 11330 Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos.
 5170/05-DU

Pliego

25704 11358 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2007.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

11334 Orden de 20 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (DGX00P-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146, de 26 de junio de 2004).

Dispongo

Primero. El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Sánchez Alegre

Suplente: D. Antonio Prats Pérez

Secretario

Titular: D. Rafael Casas Clemente

Suplente: D. Pedro J. Abenza Villa

Vocal Primero

Titular: D.^a Eulalia Martínez Silla

Suplente: D.^a M.^a del Pilar Martínez Tarín

Vocal Segundo

Titular: D.^a Cándida Clemente Hernández

Suplente: D. Francisco Coll Martínez

Vocal Tercero

Titular: D.^a Antonia López Martínez

Suplente: D. Juan Escámez Sánchez

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004.

Segundo.- Fijar en 20 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional,

sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Tercero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 127, de 3 de junio de 2006), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «abono de tasas incorrecto», la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace «Cartas de pago complementarias para subsanar tasas».

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado, y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinto.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Sexto.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

11475 Resolución R-566/06, de 26 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, y aprobada la convocatoria de las plazas por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 31 de marzo de 2006,

Resuelve:

Convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, incluidas en su vigente relación de puestos

de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento correspondiente o bien:

a.1) Ser funcionario del cuerpo y área de conocimiento correspondiente o de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior categoría y misma área de conocimiento, habiendo obtenido el nombramiento como miembro de dichos cuerpos con fecha anterior a la finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso, sea cual sea su situación administrativa.

a.2) Ser profesor de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica de Universidades, y por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, se considere que han alcanzado en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios españoles.

a.3) Los aspirantes habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002, podrán tomar parte, para el cuerpo y áreas de conocimiento para las cuales han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar

en la docencia universitaria posiciones análogas a las de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre el reconocimiento efectivo de la aptitud legal a que se refiere el inciso anterior, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, s/n 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.2. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 0100000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando código de la plaza a la que se concursa, nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1045-X.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes es irreparable y determina la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de extranjero.

b) Copia compulsada del Título de Doctor.

c) Copia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, si es necesario, de los requisitos establecidos en los apartados a) o b) de la base segunda, punto 2.2 de esta convocatoria.

d) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.3. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.4. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el

día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- comisión evaluadora.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 7 del Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. Practicada la notificación a los aspirantes admitidos del lugar y fecha del acto de constitución de la Comisión evaluadora, aquellos habrán de presentar, en la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, s/n 30202 Cartagena, y hasta las 14:00 horas del día hábil anterior al acto de constitución de la comisión, la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, según modelo que figura en el anexo IV, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

b) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

No se admitirá la documentación presentada en otro lugar que el anteriormente indicado.

6.3. La Comisión evaluadora habrá de constituirse en un plazo no inferior a los quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora.

La notificación de la constitución de la Comisión se practicará tanto a los miembros titulares y, en su caso, suplentes, como a los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación. Toda esta información se publicará también en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena: <http://www.upct.es/~urh/pdi/convocatorias.htm>.

En el acto de constitución, la Comisión evaluadora aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena: <http://www.upct.es/~urh/pdi/convocatorias.htm>. Una vez hecho público el baremo, se procederá a la recepción de la documentación requerida a los concursantes. Los criterios del baremo se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos y, en su caso, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena. Entre estos criterios no se podrá incluir ninguno que impida la participación

en el concurso de una persona habilitada, salvo en el supuesto contemplado en el epígrafe b, punto 2.2. de la base segunda de esta convocatoria.

En el acto de constitución de la Comisión se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las entrevistas con los concursantes a que hace referencia el punto 6.4. de la base sexta de esta convocatoria. Las entrevistas no podrán comenzar como mínimo hasta el día hábil siguiente al acto de constitución de la Comisión. El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las entrevistas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión.

6.4. Desarrollo de la entrevista:

a) El concurso constará de una entrevista con cada concursante, que se realizará en sesión pública, en la que el concursante expondrá y debatirá con la Comisión sobre los méritos invocados, la cualificación de su formación en relación con la plaza objeto del concurso, y los proyectos docente e investigador presentados.

b) La duración de cada entrevista no será superior a tres horas, en la que la exposición inicial del concursante tendrá una duración máxima de una hora.

c) Los concursantes serán convocados por la Comisión evaluadora para la realización de la entrevista mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

d) En todo caso corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

Séptima.- Propuesta de adjudicación.

7.1. La Comisión evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, en el plazo máximo de cinco días a partir de la finalización de las entrevistas con los concursantes, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento para la plaza, y su eventual sustitución.

7.2. Esta propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, Edificio La Milagrosa, s/n 30202

Cartagena, en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las entrevistas del concurso y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena: <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>.

7.4. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan.

7.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Octava.- Reclamaciones.

8.1. Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

8.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

8.3. Las resoluciones de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Novena.- Nombramientos.

9.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión evaluadora cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2. Los nombramientos propuestos por la Comisión evaluadora serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto primero de esta base, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

9.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, o en la plaza objeto del concurso.

Décima.- Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, se actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de julio de 2006.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado y Docencia, (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Vigueras Campuzano**.

Anexo I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza número: 01F/03/CU.

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Departamento a que está adscrita: Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en alguna de las asignaturas troncales u obligatorias del área de Teoría de la Señal y Comunicaciones en las titulaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

Cartagena, 26 de julio de 2006.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Vigueras Campuzano**.

Anexo III

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Plaza n.º: 01F/03/CU

Comisión titular:

PRESIDENTE: D. Aníbal Figueiras Vidal

SECRETARIO: D. Elías de los Reyes Davó

VOCAL 1.º: D. Vicente Boria Esbert

VOCAL 2.º: D.ª Magdalena Salazar Palma

VOCAL 3.º: D. Javier Martí Sendra

Comisión suplente:

PRESIDENTE: D. Miguel Ángel Lagunas Hernández

SECRETARIO: D. Félix Pablo Pérez Martínez

VOCAL 1.º: D. Luis Vergara Domínguez

VOCAL 2.º: D. Mariano Baquero Escudero

VOCAL 3.º: D. Antonio García Pino

Cartagena, 26 de julio de 2006.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia, (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Vigueras Campuzano**.

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

11477 Resolución R-592/06, de 31 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para a provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo, dentro del plazo de incorporación.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y en aquellas áreas en las que la legislación lo determina, Arquitecto Técnico, Diplomado o Ingeniero Técnico.

A.2.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un período mínimo de tres años. Dicha actividad será aquella para la que capacite el título académico exigido en la bases de la convocatoria. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

B) Ayudante:

B.1.- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado.

B.2.- Haber superado todas las materias de estudio que se determinen en los criterios a los que hacer referencia el art. 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-currículum, que se podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>. Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud y la instancia-currículum se presentará la siguiente documentación:

I.- Para todas las plazas:

a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia currículum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

II.- Para las plazas de Profesor Asociado:

Documento acreditativo de la actividad profesional para la que capacite el título académico exigido en la convocatoria. Su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de los siguientes documentos: informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, contrato de trabajo sellado por la Oficina de Empleo, certificado de servicios prestados para las Administraciones públicas o cualquier otro documento de naturaleza pública.

III.- Para las plazas de Ayudante:

Certificado de estar en posesión del diploma de estudios avanzados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector, en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

1.- Para las plazas de Profesor Asociado y Ayudante, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urh/pdi/convocatorias.htm>

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión de Contratación, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base tercera y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación

de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2006/2007, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Decimoprimer.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimosegunda.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 11 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, a 31 de julio de 2006.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Viguera Campuzano**.

ANEXO I

PLAZA :	34C/06/PASOC18
CATEGORÍA:	Pasoc18 (6 horas/semana)
ÁREA	Lenguajes y Sistemas Informáticos
DEPARTAMENTO:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
PERFIL:	Experiencia docente e investigadora en fundamentos y lenguajes de programación en el ámbito de la Ingeniería Industrial. Titulación preferente: Ingeniero en Informática, Ingeniero Industrial e Ingeniero de Telecomunicaciones
CENTRO:	E.T.S.I. Industrial
Nº DE PLAZAS:	Una

PLAZA :	35C/06/PASOC9
CATEGORÍA:	Pasoc9 (3 horas/semana)
ÁREA	Geodinámica Externa
DEPARTAMENTO:	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica
PERFIL:	Docencia en Geotecnia
CENTRO:	E.U.I.T. Civil
Nº DE PLAZAS:	Una

PLAZA :	36C/06/PASOC18
CATEGORÍA:	Pasoc18 (6 horas/semana)
ÁREA	Expresión Gráfica Arquitectónica
DEPARTAMENTO:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
PERFIL:	Dibujo de Detalles Arquitectónicos y Geometría Descriptiva. Titulación preferente: Arquitecto, Arquitecto Técnico
CENTRO:	E.U.I.T. Civil
Nº DE PLAZAS:	Una

PLAZA :	37C/06/PASOC9
CATEGORÍA:	Pasoc9 (3 horas/semana)
ÁREA	Construcciones Arquitectónicas
DEPARTAMENTO:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
PERFIL:	Docencia: Oficina Técnica e Interiorismo Titulación preferente: Arquitecto, Arquitecto Técnico Turno de tarde
CENTRO:	E.U.I.T. Civil
Nº DE PLAZAS:	Una

PLAZA :	38C/06/PASOC18
CATEGORÍA:	Pasoc18 (6 horas/semana)
ÁREA	Ingeniería Química
DEPARTAMENTO:	Ingeniería Química y Ambiental
PERFIL:	Docencia en Química General y Orgánica Titulación preferente: Licenciado en Ciencias Químicas
CENTRO:	E.T.S.I. Industrial
Nº DE PLAZAS:	Una

PLAZA :	39C/06/PASOC18 –a término-
CATEGORÍA:	Pasoc18 –a término- (6 horas/semana)
ÁREA	Ingeniería Química
DEPARTAMENTO:	Ingeniería Química y Ambiental
PERFIL:	Docencia en Química de los combustibles Titulación preferente: Ingeniero de Minas o Licenciado en C. Químicas.
CENTRO:	E.U.I.T. Civil
Nº DE PLAZAS:	Una

PLAZA :	41C/06/Ayudante
CATEGORÍA:	Ayudante
ÁREA	Mecánica de Fluidos
DEPARTAMENTO:	Ingeniería Térmica y de Fluidos
PERFIL:	Docencia en asignaturas del área Titulación preferente: Ingeniero Industrial, Naval o Aeronáutico
CENTRO:	E.T.S.I. Industrial
Nº DE PLAZAS:	Una

PLAZA :	42C/06/PASOC12
CATEGORÍA:	Pasoc12 (4 horas/semana)
ÁREA	Construcciones Arquitectónicas
DEPARTAMENTO:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
PERFIL:	Docencia: Materiales II y Construcción Industrializada Titulación preferente: Arquitecto, Arquitecto Técnico Turno de mañana
CENTRO:	E.U.I.T. Civil
Nº DE PLAZAS:	Una

Cartagena, a 31 de julio de 2006.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado y Docencia (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Vigueras Campuzano**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

11232 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y audiovisual.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, y en atención a la importancia que dentro del panorama cultural murciano tiene la creación cinematográfica y audiovisual como una de las manifestaciones artísticas y culturales más representativas de nuestro tiempo, considera básico apoyar las producciones y promocionar a los nuevos creadores de nuestra región. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para apoyar la realización de cortometrajes por particulares y asociaciones sin ánimo de lucro.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de cortometrajes en soporte cinematográfico, videográfico o digital, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril).

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la citada Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

3.1 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.484.21 «Actuaciones en materia cultural» del vigente presupuesto de gastos por un importe global de 36.000 euros, proyecto 31903 «Subvenciones a particulares para la realización de cortometrajes», subproyecto 031903060007.

3.2 La cuantía máxima de subvención a aportar en esta convocatoria para cada actividad solicitada no podrá exceder de 7.000 euros.

3.3 Cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible, queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, siguiendo la Orden de 10 de abril de 2006, y a efectos de esta convocatoria son:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad (folletos informativos, carteles, libros, cuñas publicitarias, etc...).

- Alquileres de equipos, películas, sonido, iluminación.

- Compra de suministros de material fungible.

- Dietas, alojamiento y desplazamiento de actores y participantes en las actividades.

- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargo y sanciones administrativas o penales.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.

- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

5.1 Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas nacidas en la Región de Murcia o con residencia fijada en ella con anterioridad al 1 de enero de 2006 y las asociaciones sin ánimo de lucro, en su condición de creadores audiovisuales, que desarrollen su actividad básica y tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

5.2 Para ser beneficiario de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de estas subvenciones:

- a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieran garantizadas o suspendido el procedimiento.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en los modelos de instancia que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Orden, que pueden ser fotocopiables u obtenidos en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

6.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, n.º 15, 30071 Murcia), por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 7.e) de la Orden de las Bases Reguladoras de 10 de abril de 2006.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Si se trata de solicitante individual y no ha nacido en la Región de Murcia, documento acreditativo de empadronamiento en la Región con anterioridad a 1 de enero de 2006.

b) Memoria del proyecto solicitado que incluya:

- Fecha y lugares de realización.
- Sinopsis argumental.
- Guión literario completo.
- Plan de difusión.
- Equipo técnico y artístico.

c) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos especificando las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

d) Currículum del solicitante, con especial referencia a cuanto tenga relación con su actividad en el campo cinematográfico y audiovisual como: obras realizadas con anterioridad indicando título, formato y año de ejecución, festivales en los que haya sido seleccionado para participar, premios obtenidos, dossier de prensa, críticas, etc... No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

g) Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

h) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

i) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF en el caso de personas físicas, y CIF y escritura de constitución en el caso de personas jurídicas.

j) Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC.

k) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de subvención.

8.1 El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura.

8.3 El Director General de Cultura emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Promoción Cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación.

9.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

9.2 La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Promoción Cultural.

b) Vocales y Secretario: Tres Técnicos especializados en Promoción Cultural del Servicio de Promoción Cultural, uno de los cuales realizará además las funciones de Secretario de la Comisión.

En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Jefa del Servicio de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

9.3 La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir a los solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

9.4 El Secretario de la Comisión levantará Acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

10.1 Para la valoración de las solicitudes, además de los criterios generales establecidos en el artículo 20 de la Orden de 10 de abril de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de estas subvenciones:

- a) La calidad artística, creatividad e interés del proyecto. Máximo de 7 puntos.
- b) El presupuesto y su adecuación para la realización del proyecto. Máximo de 3 puntos.
- c) La trayectoria artística de los intervinientes. La cualificación de los equipos técnicos y artísticos y el currículum profesional del realizador. Máximo de 3 puntos.
- d) La intervención de profesionales y equipos técnicos y artísticos murcianos. Máximo de 2 puntos.
- e) El plan de financiación que garantice la viabilidad del proyecto. Máximo de 2 puntos.
- f) Las posibilidades de difusión. Máximo de 1 punto.
- g) La aportación del solicitante a la producción. Máximo de 1 punto.
- h) La rentabilidad cultural y la aportación al panorama artístico y cultural de la Región de Murcia. Máximo de 1 punto.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Se realizará conforme lo estipulado en el art.12 de la citada Orden de 10 de abril de 2006, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

12.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de subvención.

12.2 La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido con el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

12.4 En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 13.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 16.- Plazos de ejecución, justificación y documentación.

16.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2007.

16.2 Los beneficiarios quedan obligados a justificar, hasta el 30 de diciembre de 2007, la realización de las actividades para las que se concedió la subvención. Tal justificación se tendrá que realizar necesariamente,

en el caso de cofinanciación, por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso y dando lugar a expediente de reintegro el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria, así como entrega de una copia de la película en el formato original en que ha sido rodada, donde deberá figurar que la misma ha sido subvencionada por la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Cultura.

b) Justificación del gasto, mediante la presentación de facturas originales, debidamente detalladas, acreditativas de los gastos realizados.

c) La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo. También se admitirán las transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito.

16.3 No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 18.- Incompatibilidades e intereses.

Se regularán conforme al Título VI de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Disposiciones Finales

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de agosto de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I
PARTICULARES

D./D^a. _____ N.I.F.: _____,
Domicilio: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Tfn.: _____, Fax.: _____, Móvil: _____
Entidad Bancaria: _____ Sucursal: _____

Código cuenta cliente: _____

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**Proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2006 (especificar):****PLAN DE FINANCIACIÓN:**

- a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F del solicitante ☐
2. Documento acreditativo de empadronamiento en la Región, en caso de no haber nacido en la Región de Murcia ☐
3. Memoria del proyecto o actividad ☐
4. Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos ☐
5. Curriculum del solicitante ☐
6. Cualquier documento que fundamente el interés del proyecto ☐
7. Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas ☐
8. Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC ☐
9. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social..... ☐
10. Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan su concesión.. ☐
11. Declaración Responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario ☐

La persona que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y en el Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y las que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Murcia, a _____ de _____ de 2006

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

ASOCIACIONES

D./D^a. _____ N.I.F.: _____
 Domicilio: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____
 Tfn.: _____ Fax.: _____ Móvil: _____
 por sí o en representación de _____
 C.I.F.: _____ Domicilio social: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____
 Tfn.: _____ Fax: _____ Móvil: _____
 Entidad Bancaria: _____ Sucursal: _____

Código cuenta cliente: _____

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Proyectos de creación cinematográfica y audiovisual durante el año 2006 (especificar):

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Recursos propios:
- b) Subvención que se solicita:
- c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia del DNI/NIF del solicitante o, en su caso, representante, con acreditación de cargo y facultades conferidas en el momento de presentar la solicitud..... ☐
2. Fotocopia del CIF y escritura de constitución de la entidad ☐
3. Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión..... ☐
4. Memoria del proyecto o actividad ☐
5. Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos ☐
6. Curriculum del solicitante ☐
7. Cualquier documento que fundamente el interés del proyecto ☐
8. Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas ☐
9. Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC ☐
10. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social ☐
11. Declaración Responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario..... ☐

La persona que solicita la ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y en el Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y las que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Murcia, a de de 2006

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con N.I.F.: _____, por sí o en representación de

_____,
C.I.F.: _____ y como consecuencia de la solicitud de
subvención para el desarrollo de proyectos de creación cinematográfica y
audiovisual durante el año 2006 de particulares y asociaciones sin ánimo de
lucro

DECLARO

Que _____ no está incurso en las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de de 2006
(Firma)

Consejería de Educación y Cultura

11241 Orden de 28 de julio 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas culturales.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos culturales.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones a personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de música, danza, folklore, teatro, cine y otros de interés, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril).

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la citada Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones convocadas.

3.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 15.07.00.455A.484.21 «Actuaciones en materia cultural» del vigente presupuesto de gastos, proyecto 10847/2006 «Subvención para promoción de actividades culturales», por un importe global de 150.000 euros.

3.2 La cuantía máxima de subvención a aportar en esta convocatoria para cada actividad solicitada no podrá exceder de 25.000 euros.

3.3 Cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible, queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, siguiendo la Orden de 10 de abril de 2006, y a efectos de esta convocatoria son:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad (folletos informativos, carteles, libros, etc...), cuñas publicitarias.
- Contratación de actuaciones de música, danza, teatro, cine, folklore, etc...
- Personal necesario para la realización de las actividades.
- Alquileres de equipos, películas, sonido, iluminación.
- Premios.
- Ediciones de libros o musicales, C/D, publicaciones.
- Compra de suministros de material fungible.
- Dietas, alojamiento y desplazamiento de invitados y participantes en las actividades.
- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargo y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.
- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, etc...)

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro residentes en la Región de Murcia que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del plazo de ejecución de las actividades establecido en el artículo 16.1, acciones de promoción cultural incluidas en el objeto de esta convocatoria.

5.2 Para ser beneficiario de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de estas subvenciones:

a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

6.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, nº 15, 30071 Murcia), por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos Ayuntamientos que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 7.e) de la Orden de las Bases Reguladoras de 10 de abril de 2006.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto o actividad cultural que se pretende llevar a cabo, en la que se incluya título, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar.

En el caso de montajes teatrales y de danza, se hará constar:

- Propuesta de programación a realizar.
- Título, autor y, si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.
- Necesidades técnicas.
- Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.
- Cuadro artístico y escénico.
- Autorización de la Sociedad General de Autores, o fotocopia compulsada de solicitud de la misma, o autorización del autor de la obra.

b) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad o proyecto cultural para el que se solicita la subvención, especificando las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

c) Historial de la persona o entidad solicitante.

d) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

e) En su caso, justificación de residencia en la Región de Murcia, si ésta no queda indicada en el D.N.I.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

g) Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

h) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

i) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF en el caso de personas físicas y del CIF y escritura de constitución, en el caso de personas jurídicas.

j) Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC.

k) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de subvención.

8.1 El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura.

8.3 El Director General de Cultura emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Promoción Cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 9.- Comisión de evaluación.

9.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y la baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

9.2 La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Promoción Cultural

b) Vocales y Secretario: Tres Técnicos especializados en Promoción Cultural del Servicio de Promoción Cultural, uno de los cuales realizará además las funciones de Secretario de la Comisión.

En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Jefa del Servicio de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

9.3 La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir de los interesados documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

9.4 El Secretario de la Comisión levantará Acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, además de los criterios generales establecidos en el artículo 20 de la citada Orden de 10 de abril de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de estas subvenciones:

a) El interés cultural y calidad del proyecto. Hasta 10 puntos.

b) La incidencia cultural y social del proyecto y el grado de innovación y originalidad. Hasta 10 puntos.

c) Que se trate de actividades o proyectos consolidados en el ámbito cultural de la Región de Murcia. Hasta 5 puntos.

d) Que las actividades o proyectos tengan una proyección más allá del ámbito local o eventualmente regional. Hasta 4 puntos.

e) Aportación de los peticionarios al presupuesto de la actividad o proyecto. Hasta 3 puntos.

f) La participación de otras entidades en la financiación de la actividad o proyecto. Hasta 3 puntos.

En el caso de montajes teatrales y de danza, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta son los siguientes:

a) Proyecto artístico: escenografía, música, vestuario, iluminación, calendario de actuaciones, ficha artística y técnica, etc... y todo aquello que incida en el interés artístico del proyecto. Hasta 25 puntos.

b) Historial del grupo. Hasta 5 puntos.

c) Aportación de los peticionarios al presupuesto y participación de otras entidades. Hasta 5 puntos.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Se realizará conforme lo estipulado en el art.12 de la citada Orden de 10 de abril de 2006, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

12.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de subvención.

12.2 La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido con el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

12.4 En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 13.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones.

15.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 10 de abril de 2006 de Bases Reguladoras de Subvenciones y con lo establecido en

el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.2 Cuando el importe de las subvenciones concedidos a un mismo beneficiario supere los 60.000 euros, deberá presentar antes del libramiento de la subvención, el documento de Resguardo de Constitución de Garantías ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16.- Plazos de ejecución, justificación y documentación.

16.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2007.

16.2 Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde el momento de la conclusión del plazo de ejecución de la actividad, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Tal justificación se tendrá que realizar necesariamente, en el caso de cofinanciación, por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso y dando lugar a expediente de reintegro el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria del responsable de la dirección financiera o contable de la actividad o proyecto subvencionados que delimite las actuaciones llevadas a cabo.

b) En su caso, carteles, folletos, libros, cedés, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, en los que debe figurar el logotipo.

c) Facturas originales justificativas, debidamente detalladas, acreditativas de los gastos realizados.

d) La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero

perceptor y el código cuenta cliente del mismo, también se admitirán transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito.

16.3 No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 18.- Incompatibilidades e intereses.

Se regularán conforme al Título VI de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Disposiciones finales

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

D./D^a _____ N.I.F.: _____,
domicilio en _____, localidad _____,
C.P.: _____, Tlf.: _____, Fax _____, por sí o en representación de _____, con C.I.F.: _____,
domicilio social a efectos de recepción de correo _____, localidad _____,
C.P. _____, teléfono: _____, fax _____,
entidad bancaria _____

Código cuenta cliente:

[illegible]

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Proyectos culturales a personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro (especificar)

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Memoria de la actividad o proyecto cultural en la que se incluya título, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar.
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, especificando las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.
- ☐ Historial de la persona o entidad.
- ☐ En su caso: justificación de residencia en la Región de Murcia.
- ☐ Declaración Responsable (Anexo II)
- ☐ Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Fotocopia del DNI/NIF del firmante de la solicitud.
- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad y de la escritura de constitución.
- ☐ Acreditación de la representación que ostente.
- ☐ Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.
- ☐ Código Cuenta Cliente para el ingreso de la subvención en su caso.
- ☐ Otros documentos (relacionar aparte)

La persona que solicita la subvención asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura en el Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y las que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

..... a de de 2006.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con N.I.F.: _____, por sí o en representación de _____,
_____,
C.I.F.: _____ y como consecuencia de la solicitud de subvención
para proyectos culturales de personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro

DECLARO

Que _____ no está incurso en las prohibiciones para
obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo
13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2006
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.

Consejería de Educación y Cultura

11242 Orden de 31 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para inversiones en infraestructuras y equipamientos de teatros, auditorios y otros centros culturales de titularidad municipal.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de Cultura, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Ayuntamientos para la construcción y equipamiento de teatros, auditorios y otros centros culturales. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a la financiación de estas intervenciones.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad de financiar la construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a teatros, auditorios y otros centros culturales de titularidad municipal, y la redacción de los proyectos de tales actividades, así como la adquisición de mobiliario y equipamiento con destino a las instalaciones mencionadas, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril).

1.2 Tendrán consideración prioritaria –no excluyente– los siguientes proyectos:

a) Construcción y/o equipamiento de los centros antes citados en municipios que tengan déficit de infraestructuras culturales.

b) Obras en teatros, auditorios y centros culturales, dirigidas a mejorar las condiciones de sus instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

c) Adecuación y equipamiento de locales para usos culturales.

d) Equipamientos escénicos en salas estables de teatro.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la citada Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Créditos Presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

3.1 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.455A.764.23 «Infraestructura y equipamiento cultural», Proyecto: 30817 «Ayuntamientos para infraestructuras culturales» Subproyecto: 030817060008 del vigente presupuesto de gastos para el año 2006, por un importe global de 600.405 euros.

3.2 La cuantía máxima de subvención a aportar en esta convocatoria para cada actividad solicitada no podrá exceder de 100.000 euros.

3.3 Cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible, queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 4.- Beneficiarios y Requisitos.

4.1 Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo primero.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de estas subvenciones:

a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

5.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, n.º 15, 30071 Murcia), por el procedimiento

de Ventanilla Única en aquellos Ayuntamientos que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 7.e) de la Orden de las Bases Reguladoras de 10 de abril de 2006.

Artículo 6.- Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

6.1 En todo caso:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se debe hacer constar la aprobación de la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, uso al que se destinará el objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años, así como el presupuesto total previsto, haciendo constar, en su caso, el compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad que se destina a la financiación del proyecto, en cuyo supuesto se adjuntará certificación del Interventor municipal, u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

b) Acreditación de la propiedad de los terrenos y/o del inmueble en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Declaración responsable de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente orden.

e) Autorización para obtener de la Administración tributaria estatal y autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

f) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

g) Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de recibir la subvención solicitada.

6.2 En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente. Si las obras sólo suponen la mejora de un local ya existente, su importe no supera los 30.050 euros y no se trata de un inmueble con algún tipo de protección en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español, bastará una memoria valorada firmada por el técnico competente.

6.3 En el caso de equipamientos: Memoria que explique y justifique la inversión a realizar, firmada por el técnico competente, incluyendo un presupuesto detallado.

6.4 En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre la finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión de subvención.

7.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo nueve.

7.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura.

7.3 El Director General de Cultura emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Promoción Cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 8.- Comisión de Evaluación.

8.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y la baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

8.2 La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Jefa de Servicio de Promoción Cultural.

- Vocales y Secretario: tres técnicos especializados en Promoción Cultural del Servicio de Promoción Cultural, uno de los cuales realizará además, las funciones de secretario.

En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Jefa de Servicio de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

8.3 La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir

a los Ayuntamientos solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

8.4 El Secretario de la Comisión levantará Acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, además de los criterios generales establecidos en el artículo 20 de la Orden de 10 de abril de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de estas subvenciones:

a) El interés del proyecto que se propone y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria. En el caso de obras se valorará la adecuación del edificio, tanto por su ubicación y superficie como por su distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería de Educación y Cultura en relación con el tipo de centro de que se trate. Hasta 15 puntos.

b) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. Hasta 10 puntos.

c) Cantidad destinada por el Ayuntamiento, durante el ejercicio presupuestario de 2005, al centro o servicio en el que se proyecta realizar la inversión. Hasta 5 puntos.

Artículo 10. Reformulación de solicitudes.

10.1 Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado se instará al Ayuntamiento beneficiario la reformulación de su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta.

10.2 La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración del órgano evaluador que, a la vista de la misma, informará a fin de que el Director General de Cultura formule propuesta de resolución definitiva.

En todo caso, la reformulación se ajustará al porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente y la subvención podrá destinarse a subvencionar sólo una parte del proyecto inicialmente solicitado.

10.3 Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrán de ser sometidas a los mismos criterios de valoración establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Se realizará conforme lo estipulado en el art. 12 de la citada Orden de 10 de abril de 2006, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

12.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de subvención.

12.2 La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido con el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

12.4 En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 13.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Pago de las subvenciones.

Dado el carácter y objeto de estas subvenciones, el importe de las mismas se abonará en un único pago, tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Educación y Cultura. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 25 d) de la Orden 10 de abril de 2006.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

15.1 Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones, con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras de estas subvenciones.

15.2 En caso de obras se colocará en un lugar visible del inmueble afectado, mientras duren las mismas, un cartel en el que conste la participación de la

Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo proporcionado por la Dirección General de Cultura.

Artículo 16.- Plazos de ejecución y justificación.

16.1 El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizará el 30 de septiembre de 2007.

16.2 Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde el momento de la conclusión del plazo de ejecución de la actividad, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Tal justificación se tendrá que realizar necesariamente, en el caso de cofinanciación, por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) En todo caso:

- Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) En el caso de obras:

- Certificado del Acuerdo de adjudicación de las obras emitido por el órgano competente.
- Facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras, aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas) y justificantes del pago de las mismas.

c) En el caso de equipamientos:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente para la adquisición del bien.
- Facturas justificativas de las adquisiciones realizadas aprobadas por el órgano municipal correspondiente (originales o fotocopias compulsadas) y justificantes del pago de las mismas.
- Certificado de que los equipamientos han sido incluidos en el correspondiente inventario municipal.

d) En el caso de redacción de proyectos:

- Certificado del órgano competente de la adjudicación de la redacción del proyecto al facultativo correspondiente

- Facturas acreditativas del gasto aprobadas por el órgano competente (originales o fotocopias compulsadas).

- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el Servicio competente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

16.3 La acreditación del pago, se realizará, mediante transferencia bancaria, en la que conste, la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código de cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumentos acreditativos de pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos básicos de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 18.- Incompatibilidades e intereses.

Se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Disposiciones finales

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con C.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación del Ayuntamiento de _____
y como consecuencia de la solicitud de subvención para inversiones en
infraestructuras y equipamientos para teatros, auditorios y otros centros
culturales de titularidad municipal.

DECLARO

Que este Ayuntamiento no está incurso en las prohibiciones para obtener la
condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, a _____ de _____ de 2006
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.

Consejería de Educación y Cultura

11245 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia durante el año 2006.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, durante el año 2006, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril).

Artículo 2. Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la citada Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Créditos Presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

3.1 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.07.00.455A.463.03 «Escuelas de música y conservatorios», proyecto 010824 «Subvenciones para funcionamiento escuelas de música», subproyecto 010824060001 del vigente presupuesto de gastos para el año 2006, por un importe total de 120.102 euros.

3.2 La cuantía máxima de subvención a aportar en esta convocatoria para cada entidad solicitante no podrá exceder de 20.000 euros.

3.3 Cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible, queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, siguiendo la Orden de 10 de abril de 2006, y a efectos de esta convocatoria son:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad (folletos informativos, carteles, libros, etc...), cuñas publicitarias.
- Contratación de actuaciones.
- Alquileres de equipos, películas, sonido e iluminación.
- Premios.
- Ediciones de libros musicales, C/D, publicaciones.
- Compra de suministros de material fungible y no inventariable.
- Dietas, alojamiento y desplazamiento de invitados y participantes en las actividades.
- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargo y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.
- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, etc...).

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia titulares de Escuelas de Música que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se ajusten a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).

b) Que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.

c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.

d) Que cuenten con un mínimo de tres profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación equivalente a efectos de docencia de la música, de planes de estudios anteriores al de 1966 o de Conservatorios de otros países.

e) Que cuenten con un mínimo de treinta alumnos matriculados.

5.2 Para ser beneficiario de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de estas subvenciones:

a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

6.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, n.º 15, 30071 Murcia), por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos Ayuntamientos que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 7.e) de la Orden de las Bases Reguladoras de 10 de abril de 2006.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación del año de inicio de las actividades de la Escuela de Música, de las enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte, y de sus instalaciones y equipamiento.

b) Relación de profesores, especificando su titulación y número de horas lectivas anuales de cada uno de ellos, acompañada de fotocopia compulsada de los títulos.

c) Número de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud.

d) Presupuesto general de ingresos y gastos de la Escuela de Música para el año 2006 según el modelo del Anexo II.

e) Proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmados por el responsable académico de la escuela.

f) Declaración responsable de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo III a la presente orden.

h) Autorización para obtener de la Administración tributaria estatal y autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

i) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

j) Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de recibir la subvención solicitada.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de subvención.

8.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura.

8.3 El Director General de Cultura emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Promoción Cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación.

9.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y la baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

9.2 La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Jefa de Servicio de Promoción Cultural.

- Vocales y Secretario: tres técnicos especializados en Promoción Cultural del Servicio de Promoción Cultural, uno de los cuales realizará además, las funciones de secretario.

En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Jefa de Servicio de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

9.3 La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir a los Ayuntamientos solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

9.4 El Secretario de la Comisión levantará Acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, además de los criterios generales establecidos en el artículo 20 de la Orden de 10 de abril de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de estas subvenciones:

- a) Número de alumnos matriculados. Hasta un máximo de 10 puntos.

- b) Presupuesto de la escuela y aportación municipal al mismo. Hasta un máximo de 10 puntos.

- c) Relación entre el número de horas lectivas anuales de profesores con titulación acreditada y el número de alumnos. Hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 11.- Reformulación de solicitudes.

11.1 Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado se instará al Ayuntamiento beneficiario la reformulación de su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta.

11.2 La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración del órgano evaluador que, a la vista de la misma, informará a fin de que el Director General de Cultura formule propuesta de resolución definitiva.

En todo caso, la reformulación se ajustará al porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente y la subvención podrá destinarse a subvencionar sólo una parte del proyecto inicialmente solicitado.

11.3 Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrán de ser sometidas a los mismos criterios de valoración establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 12.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Se realizará conforme lo estipulado en el art. 12 de la citada Orden de 10 de abril de 2006, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

13.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de subvención.

13.2 La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido con el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

13.4 En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 14.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones.

Dado el carácter y objeto de estas subvenciones, el importe de las mismas se abonará en un único pago, tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Educación y Cultura. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 25 d) de la Orden 10 de abril de 2006.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones, con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la citada Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 17.- Plazos de ejecución, justificación y documentación.

17.1 El plazo para la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2006.

17.2 Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde el momento de la conclusión del plazo de ejecución de la actividad, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que libraron su libramiento. Tal justificación se tendrá que realizar necesariamente, en el caso de cofinanciación, por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso y dando lugar a expediente de reintegro el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Memoria de la Dirección de la Escuela de Música donde se delimite las actuaciones llevadas a cabo.

c) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado.

d) Facturas originales debidamente detalladas justificativas de los gastos realizados.

17.3 La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumentos acreditativos de pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos básicos de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 19.- Incompatibilidades e intereses.

Se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Disposiciones finales

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de agosto de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

A N E X O II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2006

<u>1.</u>	<u>Ingresos</u>	
1.1	Del presupuesto municipal	
1.2	Por otros conceptos	
1.3	Subvención Consejería Educación y Cultura.	

T O T A L

<u>2.</u>	<u>Gastos</u>	
2.1	Remuneraciones del profesorado	
2.2	Otros gastos (Remuneraciones de otro personal, material, servicios etc).	

T O T A L

D., como Secretario del Ayuntamiento o Secretario de la Escuela de Música (Táchese lo que no proceda). CERTIFICO la veracidad de los datos anteriores.

....., a dede 2006

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

A N E X O III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____
con C.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación del Ayuntamiento de _____
y como consecuencia de la solicitud de subvención para el funcionamiento de la escuela de música dependiente de este Ayuntamiento durante el año 2006.

DECLARO

Que este Ayuntamiento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2006
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

Consejería de Educación y Cultura

11246 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2006.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las Escuelas de Música dependientes de instituciones sin fin de lucro, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura procede efectuar la siguiente convocatoria:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones para el funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de entidades sin fin de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril).

Artículo 2.- Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la citada Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

3.1 Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida 15.07.00.455A.483.04 «Escuelas de música y conservatorios» del vigente presupuesto de gastos, proyecto 10838, «Subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música», subproyecto: 010838060002, por un importe total de 120.204 euros.

3.2 La cuantía máxima de subvención a aportar en esta convocatoria para cada escuela solicitante no podrá exceder de 20.000 euros.

3.3 Cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible, queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, siguiendo la Orden de 10 de abril de 2006, y a efectos de esta convocatoria son:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad (folletos informativos, carteles, libros, etc...), cuñas publicitarias.
- Contratación de actuaciones.
- Personal necesario para la realización de las actividades.
- Alquileres de equipos, sonido e iluminación.
- Premios.
- Ediciones de libros musicales, C/D, publicaciones.
- Compra de suministros de material fungible.
- Dietas, alojamiento y desplazamiento de invitados y participantes en las actividades.
- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.
- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, etc...).

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fin de lucro titulares de Escuelas de Música, radicadas en la Región de Murcia, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se adapten a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).
- b) Que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.
- c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.
- d) Que realicen actividades instrumentales o vocales de conjunto, contando al menos con una agrupación instrumental (orquesta o banda).
- e) Que cuenten con un mínimo de tres profesores que posean, al menos, el Título de Profesor a que se refiere el artículo 10 del Decreto 2618/1966, de 10 de

septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación equivalente a efectos de docencia de la música, de planes de estudios anteriores al de 1966 o de Conservatorios de otros países.

f) Que cuenten con un mínimo de treinta alumnos matriculados.

5.2 Para ser beneficiario de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de estas subvenciones:

a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

6.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, n.º 15, 30071 Murcia), por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos Ayuntamientos que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 7.e) de la Orden de las Bases Reguladoras de 10 de abril de 2006.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, sobre fecha de inicio de las actividades de la Escuela de Música y de su orquesta o banda, sobre enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte la escuela, y sobre las instalaciones y equipamientos de que dispone.

b) Relación de profesores, especificando su titulación y número de horas lectivas anuales, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente y acompañada de fotocopia compulsada de los títulos.

c) Número de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud, certificado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

d) Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad de la que depende la escuela según el modelo del Anexo II, firmado por el Tesorero o Secretario con el visto bueno del Presidente.

e) Proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

g) Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

h) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

i) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar mediante fotocopia compulsada del CIF y escritura de constitución.

j) Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC.

k) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de subvención.

8.1 El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura.

8.3 El Director General de Cultura emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Promoción Cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación.

9.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo

dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y la baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

9.2 La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Promoción Cultural.

b) Vocales y Secretario: Tres Técnicos especializados en Promoción Cultural del Servicio de Promoción Cultural, uno de los cuales realizará además las funciones de Secretario de la Comisión.

En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Jefa del Servicio de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

9.3 La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir de los interesados documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

9.4 El Secretario de la Comisión levantará Acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, además de los criterios generales establecidos en el artículo 20 de la Orden de 10 de abril de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de estas subvenciones:

a) Agrupaciones dependientes y categorías. Hasta un máximo de 15 puntos.

b) Número de alumnos matriculados. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Presupuesto de la Escuela de Música y proporción del mismo que supone lo ingresado por matrículas y cuotas mensuales. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Relación entre el número de horas lectivas anuales de profesores con titulación acreditada y número de alumnos. Hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Se realizará conforme lo estipulado en el art.12 de la citada Orden de 10 de abril de 2006, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

12.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de subvención.

12.2 La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será notificada a cada uno de los beneficiarios de la subvención de conformidad con lo establecido con el art. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

12.4 En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 13.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones.

15.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 10 de abril de 2006 de Bases Reguladoras de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.2 No será precisa la constitución de garantías, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 la cuantía máxima de subvención a aportar en esta convocatoria para cada escuela solicitante no podrá exceder de 20.000 euros.

Artículo 16.- Plazos de ejecución, justificación y documentación.

16.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2006.

16.2 Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde el momento de la conclusión del plazo de ejecución de la actividad, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Tal justificación se tendrá que realizar necesariamente, en el caso de cofinanciación, por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso y dando lugar a expediente de reintegro el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria de la Dirección de la Escuela de Música donde se delimite las actuaciones llevadas a cabo.

b) Facturas originales debidamente detalladas justificativas de los gastos realizados.

c) La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en los que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. También se admitirán transacciones electrónicas mediante tarjetas de crédito.

16.3 No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 18.- Incompatibilidades e intereses.

Se regularán conforme al Título VI de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Disposiciones finales

Primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de agosto de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

D. _____, D.N.I./N.I.F. _____,
Domicilio a efectos de notificaciones: calle _____
nº. _____ Código postal _____ Localidad _____
Teléfono: _____
Fax _____
_____ como _____ de la
entidad _____ CIF: _____
Datos bancarios de la entidad Banco o Caja _____ Sucursal
_____ Localidad _____

C.C.C. de la entidad:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**Funcionamiento de Escuelas de Música dependientes de entidades sin fin de lucro, durante el año 2006****NÚMERO DE BENEFICIARIOS (Alumnos):****PLAN DE FINANCIACIÓN:**

- a) Recursos propios:
- b) Subvención que se solicita:
- c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- ☐ Certific. de inicio actividades escuela/banda, enseñanzas, instalaciones y equipamiento
- ☐ Relación certificada de profesores
- ☐ Fotocopias compulsadas de los títulos del profesorado
- ☐ Número de alumnos matriculados
- ☐ Presupuesto detallado de ingresos y gastos
- ☐ Proyecto docente, artístico y cultural
- ☐ Declaración Responsable (Anexo III)
- ☐ Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autónoma las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la solicitud
- ☐ Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y escritura de constitución
- ☐ Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.
- ☐ Código Cuenta Cliente para ingreso de la subvención en su caso.

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura en el Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y las que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, a _____ de _____ de 2006
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

A N E X O II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2006

1.	Ingresos	
1.1	Por matrículas, mensualidades y cuotas de socios	
1.2	Por conceptos varios	
1.3	Subvención Consejería	
	TOTAL	
2.	Gastos	
2.1	Remuneraciones del profesorado	
2.2	Otros gastos	
	TOTAL	

D.,como
Secretario de la entidad CERTIFICO la
veracidad de los datos anteriores.

....., a dede 2006

A N E X O III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____
con N.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación de la Entidad
_____ con CIF _____
y como consecuencia de la solicitud de subvención para el funcionamiento de la
Escuela de Música dependiente de esta Entidad durante el año 2006.

DECLARO

Que esta Entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición
de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2006
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

Consejería de Educación y Cultura

11249 Orden de 3 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2006.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, considera necesario apoyar las acciones que puedan promover los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo, durante el año 2006, de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de la música, la danza, el folklore, el teatro, el cine y otros de interés.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006 (BORM n.º 95, de 26 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 16,2,n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo durante el año 2006 de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de música, danza, folklore, teatro, cine y otros de interés, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura

Artículo 2. Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Título I de la citada Orden de Bases Reguladoras de Subvenciones.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

3.1 Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 15.07.00.455A.464.22 del vigente presupuesto de gastos, proyecto 010843/2006, por un importe global de 300.000 euros.

3.2 Las ayudas serán concedidas de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la Orden de 10 de abril de 2006, hasta el límite del crédito presupuestario

disponible sin que en ningún caso la cuantía máxima pueda exceder para cada actividad solicitada del 20% del total del crédito disponible para esta convocatoria.

Queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas, cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, podemos distinguir entre:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad (folletos informativos, carteles, libros, cuñas publicitarias, etc...).
- Contratación de actuaciones de música, danza, teatro, cine, folklore, etc ...
- Alquileres de equipos, películas, sonido, iluminación.
- Premios.
- Ediciones de libros o musicales, C/D, publicaciones.
- Compra de suministros de material fungible y no inventariable.
- Dietas, alojamiento y desplazamiento de invitados y participantes en las actividades.
- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargo y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.
- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, etc...)

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del presente año, actividades y proyectos de promoción cultural incluidos en los programas objeto de esta convocatoria.

5.2 Para ser beneficiario de las subvenciones los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3.2 de la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de estas subvenciones:

- a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Autonómica, salvo que estuvieren garantizadas o suspendido el procedimiento.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

6.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, n.º 15, 30071 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos ayuntamientos que la tengan establecida.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 7.e) de la Orden de las Bases Reguladoras de 10 de abril de 2006.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

Además de la documentación establecida con carácter general en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril de 2006 por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación específica:

a) Memoria de la actividad o proyecto cultural que se pretende llevar a cabo, en la que se incluya título del mismo, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto cultural para el que se solicita la subvención, especificando las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

c) Aprobación de la actividad o proyecto por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento

de aprobación ha de constar el plan de financiación de la acción cultural para la que se solicita la subvención y el compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

e) Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.

f) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

g) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de subvención.

8.1 El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es el Director General de Cultura, y se realizará del modo establecido en el artículo 10 de la Orden de 10 de abril de 2006.

Artículo 9.- Comisión de evaluación.

9.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y la baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

9.2 La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Promoción Cultural

b) Vocales y Secretario: Tres Técnicos especializados en Promoción Cultural del Servicio de Promoción Cultural, uno de los cuales realizará además las funciones de Secretario de la Comisión.

En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Jefa del Servicio de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

9.3 La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir

a los Ayuntamientos solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

9.4 El Secretario de la Comisión levantará Acta de los resultados de la evaluación efectuada.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

10.1 Para la valoración de las solicitudes, además de los criterios generales establecidos en el artículo 20 de la Orden de 10 de abril de 2006, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de estas subvenciones:

- a) El interés cultural y calidad del proyecto. Hasta 10 puntos.
- b) El grado de consolidación del proyecto en el ámbito cultural de la Región de Murcia. Hasta 5 puntos.
- c) La incidencia cultural y social del proyecto y el grado de innovación y originalidad. Hasta 10 puntos.
- d) La proyección más allá del ámbito local o eventualmente regional. Hasta 4 puntos.
- e) Aportación municipal al presupuesto de la actividad o proyecto. Hasta 3 puntos.
- f) La participación de otras entidades en la financiación de la actividad o proyecto. Hasta 3 puntos.

Artículo 11.- Reformulación de solicitudes.

11.1 Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado se instará al Ayuntamiento beneficiario la reformulación de su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta.

11.2 La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración del órgano evaluador que, a la vista de la misma, informará a fin de que el Director General de Cultura formule propuesta de resolución definitiva.

En todo caso, la reformulación se ajustará al porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente y la subvención podrá destinarse a subvencionar sólo una parte del proyecto inicialmente solicitado.

11.3 Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de la subvención y habrán de ser sometidas a los mismos criterios de valoración establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 12.- Resolución, notificación y recursos.

12.1 El Director General de Cultura a la vista del Acta de la Comisión formulará la propuesta de resolución en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras de estas subvenciones.

12.2 El Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Cultura, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. Esta resolución

será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

12.3 La resolución que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el artículo 22 de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 14.- Pago de las subvenciones.

14.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

14.2 No será precisa la constitución de garantías al ser los beneficiarios parte del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Plazos de ejecución, justificación y documentación.

15.1 El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

15.2 Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde el momento de la conclusión del plazo de ejecución de la actividad, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Tal justificación se tendrá que realizar

necesariamente, en el caso de cofinanciación, por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso y dando lugar a expediente de reintegro el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Memoria del responsable de la dirección financiera o contable de la actividad o proyecto subvencionados que delimite las actuaciones llevadas a cabo.

c) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado.

d) Facturas justificativas debidamente detalladas acreditativas de los gastos realizados.

e) La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

Artículo 16.- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 17.- Incompatibilidades e intereses.

Se regularán conforme al Título VI de la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 18.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de agosto de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

D./D^a _____,
 como _____ del Ayuntamiento de _____,
 con C.I.F. nº _____, domicilio en
 Calle _____
 Núm. _____ Piso _____ CP: _____ Localidad: _____
 Teléfono: _____ Fax _____
 Entidad Bancaria: _____

Código cuenta cliente:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Proyectos culturales municipales durante el año 2006 (especificar)

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopia del NIF del firmante de la solicitud.
- ☐ Fotocopia del CIF del Ayuntamiento.
- ☐ Código Cuenta Cliente para el ingreso de la subvención en su caso.
- ☐ Acreditación de la representación que ostente.
- ☐ Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.
- ☐ Declaración Responsable (Anexo II)
- ☐ Autorización para obtener de la Administración Estatal y Autónoma las certificaciones relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Memoria de la actividad o proyecto cultural en la que se incluya título, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar.
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, especificando las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.
- ☐ Aprobación de la actividad o proyecto por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar el plan de financiación y el compromiso por parte del Ayuntamiento de aportar la cantidad que destina a la misma.

La persona que solicita la subvención asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura en el Título V de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y las que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a de..... de 2006.
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con N.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación del Ayuntamiento de _____,
C.I.F.: _____ y como consecuencia de la solicitud de subvención
para desarrollo de actividades y proyectos culturales durante el año 2006.

DECLARO

Que este Ayuntamiento no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de de 2006
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MURCIA.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11360 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «ampliación del parque eólico Sierra de Ascoy» en el término municipal de Cieza.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de instalaciones de energía eléctrica, y lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto correspondiente a la ampliación de las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Elecdey Ascoy, S.A., C.I.F. A-30.589.857, con domicilio en calle Villalar, n.º 1-1.º, código postal 28001 Madrid.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto denominado «Ampliación del Parque Eólico Ascoy».

c) Situación: Sierra de Ascoy.

d) Término municipal afectado: Cieza.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

f) Características técnicas:

Central de generación de energía eléctrica.

Tipo: Parque Eólico.

N.º de aerogeneradores: 5.

Potencia unitaria: 850 KW.

Potencia total: 4,25 MW.

Generador: Asíncrono, trifásico de rotor devanado y anillos rozantes.

Tensión de generación: 690 V.

Rotor: 3 aspas, Ø 58 m.

Torre: Tubular de acero troncocónica y altura de 65 m.

Centros de transformación.

Tipo: En el interior de la torre.

Relación de transformación: 690/20.000 V.

N.º Transformadores: 5

Potencia unitaria: 900 KVA.

Subestación transformadora. Existente.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20/66 KV.

Potencia nominal: 15 MVA.

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Origen: Los centros de transformación de los aerogeneradores.

Final: Las celdas del centro de media tensión de la S.T.

Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo HPRZI 12/20 KV, de secciones comprendidas entre 240 mm² y 300 mm².

Presupuesto de la instalación: 25.097.382,13 euros.

Técnico redactor del proyecto: D. Ignacio Sánchez-Lafuente Caudevilla, Ingeniero Industrial.

g) Presupuesto de la instalación: 2.367.759,26 euros.

h) Técnico redactor del proyecto: D. Ignacio Lapuente Bujía, Ingeniero Industrial del ICAI.

i) Expediente n.º: 3E06AT3575.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, a 27 de julio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

11413 Anuncio subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 25 de octubre de 2006 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, los inmuebles cuya situación actualizada física, jurídica y registral son las siguientes:

1.- Urbana. Inmueble -solar- en suelo calificado como no urbanizable en el PGOU de Cieza, paraje de Elipe, CN-301, p.k. 345'800, margen derecho. Tiene 1.354 m2 y su destino fue una antigua casilla de peones camineros, actualmente derribada. Linda: Derecha y fondo, parcela 180, polígono 25 de Ignacio Sánchez Egea; Izquierda, parcela 182, polígono 25 de Agromillera Catalana, S.A.; y Frente, CN-301, p.k. 345'800 de Albacete a Murcia. Referencia catastral: parcela 181, polígono 25 de Cieza. Inscrita en Registro de la Propiedad de Cieza n.º 1, al tomo 1.077, libro 395 del Ayuntamiento de Cieza, folio 163, finca 34.670, inscripción la de 8 de mayo de 2002. Tipo de licitación: 1.354,00 euros. Fianza del 25% para poder participar: 338,50 euros.

2.- Rústico. Parcela 142 del polígono 95 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el partido de Las Gateras, paraje Casa del Cura, T.M. de Yecla. Tiene 0'3939 Has destinadas al cultivo de labor secano. Linderos: Norte, parcela 141 del polígono 95; Sur, Este y Oeste, parcela 102, polígono 95. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.143, libro 644, folio 224, finca 9.161. Tipo de licitación 757,78 euros. Fianza del 25% para poder participar: 189,44 euros.

3.- Rústica. Parcela 141, polígono 95 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el partido Las Gateras, paraje Casa del Cura, T.M. de Yecla. Tiene 0'3939 Has destinadas al cultivo de labor secano. Linderos: Norte, parcela 99, polígono 95; Sur, Parcela 142, polígono 95; Este, parcela 100, polígono 95; y Oeste, parcela 102, polígono 95. Inscrita en Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.142, libro 644, folio 225, finca 9.162. Tipo de licitación: 757,78 euros. Fianza del 25% para poder participar: 189,44 euros.

4.- Rústico. Parcela 220 del polígono 46 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el paraje de La Brigadiera, T.M. de Yecla. Tiene 0'4378 Has destinadas al cultivo de labor secano. Linderos: Norte, parcelas 103

y 104, polígono 46; Sur, parcelas 219 y 221, polígono 46; Este: parcela 219, polígono 46; y Oeste, parcela 221, polígono 46. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.145, libro 646, folio 1, finca 7.680. Tipo de licitación 585,30 euros. Fianza del 25% para poder participar: 146,32 euros.

5.- Rústico. Parcela 246 del polígono 86 de Yecla. Trozo de terreno rústico ubicado en el partido de Los Charquillos, T.M. de Yecla. Tiene 0'6730 Has destinadas al cultivo de pastos. Linderos: Norte y Oeste, parcela 176, polígono 86; Sur, parcela 156, polígono 86; y Este, parcela 173, polígono 86. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.145, libro 646, folio 50, finca 7.728. Tipo de licitación 794,52 euros. Fianza del 25% para poder participar: 198,13 euros.

6.- Rústico. Parcela 135 del polígono 24 de Abanilla. Trozo de terreno rústico ubicado en el paraje de Murzale, T.M. de Abanilla. Tiene 2'3312 Has destinadas al cultivo de labor secano. Linderos: Norte, parcela 65, polígono 24; Sur, parcela 136, polígono 24; Este, parcelas 227 y 140, polígono 24; y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, al tomo 300, folio 88, finca 9.591. Tipo de licitación 5.594,88 euros. Fianza del 25% para poder participar: 1.398,72 euros.

7.- Rústico. Parte parcela 9 del polígono 189 del Catastro de Lorca. Trozo de terreno rústico en la Diputación de La Torrecilla, paraje La Colonia. Tiene una superficie de 445.654 m2, de los cuales 390.075 m2 son de monte, y 55.579 m2 son de terreno cultivable. Linderos: Norte, Rambla Alta (puntos 2, 3, 4 y 5 del deslinde); Este, Rambla Alta (al otro lado, terreno de Leandro Carrasco Segura, puntos 2 y 1 del deslinde y en línea de 120 metros con porción segregada de esta misma finca, suelo urbanizable industrial que forma parte de la ampliación del polígono industrial Saprelorca); Sur, parcela rústica n.º 6 polígono 189 de Dolores Segura López (puntos 12 al 18 del deslinde) y parcela 5 del expediente expropiativo a nombre de Pascual Pérez Serrahina (puntos 19, 20 y 21 del deslinde); y Oeste, parcela 6, polígono 189 (puntos 5, 6, 7 y 8 del deslinde). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 1, al tomo 2.427, libro 2.080, folio 32, inscripción 6.ª, finca 21.206. Tipo de licitación 205.875,98 euros. Fianza del 25% para poder participar: 51.468,99 euros.

Con fechas 31 de mayo y 12 de junio de 2006 se dictaron los acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 26 de octubre de 2006, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 28 de julio de 2006.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

11326 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Tipo/Identificador: 07 301019653291

Régimen: 0521

Número expediente...: 30 03 05 00164804

Nombre/razón social: Gandía López María Carmen

Número documento...: 30 03 502 06 034383083

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gandía López María Carmen por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Hernán Cortes 12, se procedió con fecha 11 / 08 / 2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña Copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de La Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de La Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza a 8 de agosto de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 301019653291

Régimen: 0521

Número expediente...: 30 03 05 00164804

Nombre/razón social: Gandía López María Carmen

Número documento...: 30 03 502 06 034383083

Domicilio: Cl. Hernán Cortés, 12

Localidad: 30520 Jumilla

DNI/CIF/NIF: 048469387S

Número documento: 30 03 501 06 034383386

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-201)

Diligencia: En el expediente administrativo de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con apremio que se instruye en esta Unidad de DNI/NIF/CIF número 048469387S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm.	Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 04 043666332		08 2004 / 08	20040521
30 04 043666433		07 2004 / 07	20040521
30 04 044727470		09 2004 / 09	20040521
30 04 053704216		10 2004 / 10	20040521
30 05 012353091		11 2004 / 11	20040521
30 05 018259987		12 2004 / 12	20040521
30 05 027550870		01 2005 / 01	2005 0521
30 05 028201982		02 2005 / 02	2005 0521
30 05 029305257		03 2005 / 03	2005 0521
30 05 034523150		04 2005 / 04	2005 0521
30 05 037963923		05 2005 / 05	2005 0521
30 05 040256355		06 2005 / 06	2005 0521
30 05 043970647		07 2005 / 07	2005 0521
30 05 047452947		08 2005 / 08	2005 0521
30 05 050901602		09 2005 / 09	2005 0521
30 06 010291317		10 2005 / 10	2005 0521
30 06 011980127		11 2005 / 11	2005 0521

Importe deuda:

Principal: 2.813,08

Recargo: 562,61

Intereses: 198,29

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 3.873,98

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la

posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 8 de agosto de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Gandía López María Carmen

Finca numero: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda

Tipo Vía: C/ Nombre vía: Hernán Cortés N.º Vía: 12

Bis-N.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cód-

Post: 30510 Cód-Muni: 30043

Datos registro

N.º Reg: 1 N.º Tomo: 2285 N.º Libro: 1291 N.º Folio: 198 N.º Finca: 3628

Descripción ampliada

Vivienda en Yecla, Calle Hernán Cortés, 12, con una superficie de 109 m2. Linda, derecha: Pedro Martínez; izquierda: Francisco Martínez; fondo: Pedro Martínez.

Cieza a 8 de agosto de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

11327 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Tipo/Identificador.: 07 300076554974

Régimen: 0521

Número expediente.: 30 03 96 00155439

Nombre/razón social: Martínez Gabaldón Pascual

Número documento...: 30 03 502 06 034383184

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Gabaldón Pascual, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Fulgencio Serra 11, se procedió con fecha 20/10/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza a 8 de agosto de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Tipo/Identificador: 07 30076554974

Régimen: 0521

Número expediente.: 30 03 96 00155439

Nombre/razón social: Martínez Gabaldón Pascual

Domicilio: Fulgencio Serra 11

DNI/CIF/NIF: 074346946K

Número documento...: 30 03 501 06 034383285

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 074346946K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm.

Providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 017193963	03 2002 / 03 2002	0521
30 02 015439273	01 2002 / 02 2002	0521
30 02 025577793	05 2002 / 06 2002	0521
30 02 026248612	07 2002 / 07 2002	0521
30 03 010173263	08 2002 / 08 2002	0521
30 03 011156094	09 2002 / 09 2002	0521
30 03 012173887	10 2002 / 10 2002	0521
30 03 013211080	11 2002 / 11 2002	0521
30 03 014671942	12 2002 / 12 2002	0521
30 03 023315652	04 2003 / 04 2003	0521
30 03 015384688	01 2003 / 01 2003	0521
30 03 024373154	05 2003 / 05 2003	0521
30 03 022271082	03 2003 / 03 2003	0521
30 03 026906874	07 2003 / 07 2003	0521
30 03 025373062	06 2003 / 06 2003	0521
30 03 028177271	08 2003 / 08 2003	0521
30 04 010614085	09 2003 / 09 2003	0521
30 04 012167196	10 2003 / 10 2003	0521
30 04 012770418	11 2003 / 11 2003	0521
30 04 013804476	12 2003 / 12 2003	0521
30 04 020631963	01 2004 / 01 2004	0521
30 99 019091325	01 1999 / 05 1999	0521
30 00 012317232	07 1999 / 12 1999	0521
30 00 018306980	01 2000 / 06 2000	0521
30 01 011580718	07 2000 / 12 2000	0521
30 01 017687876	01 2001 / 03 2001	0521
30 01 019129944	04 2001 / 04 2001	0521
30 01 019975056	05 2001 / 05 2001	0521
30 01 021328612	06 2001 / 06 2001	0521
30 01 022616385	07 2001 / 07 2001	0521
30 02 011322433	08 2001 / 10 2001	0521
30 02 012473093	11 2001 / 11 2001	0521
30 02 013396920	12 2001 / 12 2001	0521
30 04 038481377	03 2004 / 03 2004	0521
30 04 038481579	02 2004 / 02 2004	0521
30 04 040068642	05 2004 / 05 2004	0521

Núm.

Providencia apremio	Periodo	Régimen
30 04 038481478	04 2004 / 04 2004	0521
30 04 043007944	07 2004 / 07 2004	0521
30 04 043626219	08 2004 / 08 2004	0521
30 04 044681903	09 2004 / 09 2004	0521
30 05 028163384	02 2005 / 02 2005	0521
30 05 029259989	03 2005 / 03 2005	0521
30 05 034473741	04 2005 / 04 2005	0521
30 05 037918150	05 2005 / 05 2005	0521
30 05 040211693	06 2005 / 06 2005	0521
30 05 043917501	07 2005 / 07 2005	0521
30 05 047403235	08 2005 / 08 2005	0521
30 05 050852290	09 2005 / 09 2005	0521
30 06 010242514	10 2005 / 10 2005	0521
30 06 011931021	11 2005 / 11 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 14.433,64

Recargo: 4.606,23

Intereses: 200,85

Costas devengadas: 557,48

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 20.098,20

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad

de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 8 de agosto de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Martínez Gabaldón Pascual
Finca numero: 05

Datos finca no urbana

Núm. Finca:
Par Fuente del Peral Provincia: Murcia
Localidad: Cieza Termino.: Cieza
Cultivo.: Cabida...: 0, Ha.
Linde N.: Linde E.:
Linde S.: Linde O.:

Datos registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 775 N.º Libro: 234 N.º Folio: 103 N.º Finca: 23798

Descripción ampliada

La totalidad del pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica en Cieza, paraje Fuente del Peral, superficie; tres hectáreas, ochenta áreas, doce centiáreas.

Finca numero: 06

Datos finca no urbana

Núm. Finca:
Paraje Venta del Olivo Provincia: Murcia
Localidad: Cieza Termino.: Cieza
Cultivo.: Tierra de Riego Cabida...: 0, Ha.
Linde N.: Linde E.:
Linde S.: Linde O.:

Datos registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 1096 N.º Libro: 405 N.º Folio: 160 N.º Finca: 22301

Descripción ampliada

La totalidad de la nuda propiedad con carácter ganancial de un trozo de tierra de riego, termino municipal de Cieza, Paraje Venta del Olivo, superficie; dos hectáreas, setenta y cinco áreas, dos centiáreas.

Finca numero: 07

Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda
Tipo Vía: C/ Nombre Vía: José Pérez Gomez, N.º Vía:
Bis-n.º Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-post:
30530 Cod-muni: 30019

Datos Registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 815 N.º Libro: 251 N.º Folio: 167 N.º Finca: 20736

Descripción ampliada

La totalidad del pleno dominio con carácter privativo de una vivienda en Cieza Calle José Pérez Gomez, sin numero, superficie noventa y cinco metros, cinco decímetros cuadrados.

Finca numero: 08

Datos finca no urbana

Núm. Finca:
Paraje Venta del Olivo Provincia: Murcia
Localidad: Cieza Termino.: Cieza
Cultivo.: Tierra Riego Cabida...: 0, Ha.
Linde N.: Linde E.:
Linde S.: Linde O.:

Datos registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 923 N.º Libro: 310 N.º Folio: 116 N.º Finca: 21751

Descripción ampliada

Una mitad indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo de una finca rústica en Cieza, paraje Venta del Olivo, trozo de tierra de riego, superficie seis hectáreas, cuarenta áreas, setenta y una centiáreas.

Finca numero: 09

Datos finca no urbana

Núm. finca:
Fuente del Peral Provincia: Murcia
Localidad: Cieza Termino...: Cieza
Cultivo...: Acciones
o Partes Intelec Cabida...: 0, Ha.
Linde N...: Linde E...:
Linde S...: Linde O...:

Datos registro

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 769 N.º Libro: N.º Folio:
104 N.º Finca: 23611

Descripción ampliada

Treinta y cuatro acciones o partes intelectuales, en las 2044 acciones o partes en que se considera dividido, un trozo de tierra, de cabida 15 áreas, en el partido de la Fuente del Peral.
Cieza a 8 de agosto de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, P.D., el Jefe de Negociado, José Luis López Herrera.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

11337 Procedimiento ordinario 848/2005

Número de Identificación Único: 30016 1 0004239/2005.

Sobre procedimiento ordinario.

De Dña. Matilde Conesa Toral.

Procurador Sr. Pedro D. Hernández Saura.

Contra D/ña. Herederos de María Pérez Martínez.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo resulta del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 141

En la ciudad de Cartagena, a dos de junio de dos mil seis.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 848/2005 entre:

Demandante.- Doña Matilde Conesa Toral, representado por el Procurador de los Tribunales D. Pedro D. Hernández Saura y asistido de la abogada doña María Ángeles Barbero Otón.

Demandados.- Herederos de Dña. María Pérez Martínez y de D. José, Dña Matilde, D. Asencio y Dña. Milagros Toral Pérez, en situación de rebeldía procesal.

Causa.- Declaración de titularidad dominical.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Pedro D. Hernández Saura en nombre y representación de Dña. Matilde Conesa Toral debo declarar y declaro que ésta es propietaria por título de compra y con carácter privativo de la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda sita en calle San Crispín n.º 33, (actual n.º 29), tiene una superficie de solar de 46 metros cuadrados y construida de 64 metros cuadrados. Linda por el Norte casa de D. Francisco de Paula Moreno; por el Sur calle de su situación; por el Este casa de Ginés Ibáñez y por el Oeste casa de Francisco Castillo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 3, al Tomo 713, Libro 27, Folio 189, Finca n.º 1425, Sección 01.

Condenando a los demandados a estar y pasar por las consecuencia legales de tal declaración y ordenando la cancelación de asientos registrales contradictorios. Sin expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (art. 455 LECn) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitando a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos legales de Dña. María Pérez Martínez, D. José, Dña. Matilde, D. Asencio y Dña. Milagros Toral Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, a dos de junio de dos mil seis.—El/La Secretario/a.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11340 Procedimiento ejecución hipotecaria 433/1998.

Número de Identificación Único: 30030 1 0200425/2000.

Sobre ejecución hipotecaria.

De D. Sebastián Sánchez Muñoz.

Procurador Sr. Julián Martínez García.

Contra D. José Ponce Sánchez.

Procurador Sra. Josefa Gallardo Amat.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria naval seguido en dicho Juzgado con el nº 433/1998 a instancia de Sebastián Sánchez Muñoz, representado por el procurador Sr. Martínez García, contra José Ponce Sánchez, representado por la procuradora Sra. Gallardo Amat, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Embarcación de pesca de arrastre denominada «Juan José», con las siguientes características: quince metros y diez centímetros de eslora; cuatro metros y sesenta y dos centímetros de manga y dos metros y cuarenta y tres centímetros de puntal. Casco de madera, desplazando un tonelaje neto de 14 toneladas, 73 centésimas de tonelada. Motor adaptado marca Scania DN 11 HD de 118 C.V. a 1200 r.p.m. número 5310758, antes un motor semidiésel marca Volund de 80/90 C.V. efectivos, con sus correspondientes tanques de

combustible, maquinilla de arrastre, dinamo, instalación eléctrica y pertrechos y efectos. Su matrícula es la del folio 625 de la tercera lista de Santa Pola.

Registro Mercantil de Alicante: Tomo 1473, folio 59, hoja 611, inscripción 11, libro 37 de Buques.

Valor: 30.000.000 ptas. equivalente a 180.303,63 euros.

La subasta se celebrará el próximo día veintiséis de septiembre de 2006 a las 12:00 en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Edif. Dimóvil, Avd. Juan Carlos I n.º 59, 3.ª planta, Murcia.

Condiciones de la subasta.

1ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación de la embarcación que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existe título.

2ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

3ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3085, el 30 por 100 del valor de la embarcación a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor, postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

4ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

5ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

6ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación a aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

7ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria de la embarcación que se subasta.

8ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

9ª.- Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

10ª.- En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Murcia, a veinte de junio de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

11222 Anuncio de enajenación de diversas parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial de Los Prados.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Enajenación de las parcelas de propiedad municipal sitas en el «Polígono Industrial Los Prados», que a continuación se relacionan:

- PARCELA n.º 2-2 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-61-T1
- PARCELA n.º 2-3 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-62-T1.
- PARCELA n.º 2-5 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-64-T1.
- PARCELA n.º 2-6 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-65-T1.
- PARCELA n.º 2-8 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-67-T1 .
- PARCELA n.º 2-9 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-68-T1.
- PARCELA n.º 2-13 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-70-T1.
- PARCELA n.º 2-14 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-71-T1.
- PARCELA n.º 2-16 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-73-T1.
- PARCELA n.º 2-17 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-74-T1.
- PARCELA n.º 2-18 del Pol. Industrial Los Prados.
 - * SUPERFICIE: 1.000 m2
 - * DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-75-T1.

-PARCELA n.º 3-2 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-77-T1.

-PARCELA n.º 3-3 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-78-T1.

-PARCELA n.º 3-4 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-79-T1.

-PARCELA n.º 3-5 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-80-T1.

-PARCELA n.º 3-7 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-82-T1.

-PARCELA n.º 3-8 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-83-T1.

-PARCELA n.º 3-15 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-87-T1.

-PARCELA n.º 3-16 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-88-T1.

-PARCELA n.º 3-17 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-89-T1.

PARCELA n.º 4-6 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.028,60 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-90-T1.

-PARCELA n.º 4-7 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-91-T1.

PARCELA n.º 4-8 del Pol. Industrial Los Prados.

* SUPERFICIE: 1.000 m2

* DATOS LIBRO INVENTARIO: 11-92-T1.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipos de licitación: El tipo de licitación que servirá de base, para cada una de las parcelas será el siguiente, el cual podrá ser mejorado al alza:

PARCELA n.º 2-2 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 61.680,00 euros

PARCELA n.º 2-3 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 61.680,00 euros

PARCELA n.º 2-5 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 61.680,00 euros

PARCELA n.º 2-6 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 61.680,00 euros

PARCELA n.º 2-8 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 61.680,00 euros

PARCELA n.º 2-9 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 61.680,00 euros

PARCELA n.º 2-13 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 84.110,00 euros

PARCELA n.º 2-14 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 84.110,00 euros

PARCELA n.º 2-16 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 84.110,00 euros

PARCELA n.º 2-17 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 84.110,00 euros

PARCELA n.º 2-18 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 84.110,00 euros

PARCELA n.º 3-2 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

PARCELA n.º 3-3 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

PARCELA n.º 3-4 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

PARCELA n.º 3-5 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

PARCELA n.º 3-7 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

PARCELA n.º 3-8 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

PARCELA n.º 3-15 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 104.610,00 euros

PARCELA n.º 3-16 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 104.610,00 euros

PARCELA n.º 3-17 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 104.610,00 euros

PARCELA n.º 4-6 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 80.755,39 euros

PARCELA n.º 4-7 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

PARCELA n.º 4-8 POL. INDUSTRIAL LOS PRADOS

TIPO LICITACION: 78.510,00 euros

5.- Garantías:

* Provisional: Los licitadores deberán constituir a disposición del Ayuntamiento de Cieza una garantía provisional equivalente el 2 por 100 del valor establecido como tipo de la parcela objeto de la oferta.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968760800

d) Fax: 968762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según cláusula 10.ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 11.ª, del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón Azul del Ayuntamiento, el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

10.- Pliego de condiciones económico-administrativas: El Pliego de Condiciones particulares de cláusulas económico-administrativas que rige el contrato se encuentra en el Departamento de Contratación y Patrimonio durante el plazo de ocho días a disposición de los interesados, para su examen y reclamación, en su caso, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que contra dicho Pliego se formularan reclamaciones; todo ello, de conformidad en el art.º 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

11.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios de la forma establecida en la Cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Cieza, 1 de agosto de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Murcia

11330 Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 5170/05-DU

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto del cambio de instructor dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: PROJET SKY, S.L.

D.N.I.: B73317737.

Municipio: Murcia.

Expte.: 5170/05.

Asunto: Instalación de 3 carpas en terraza en Avda. Mariano Rojas n.º 70 Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de julio de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003). El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Pliego

11358 Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2007.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2006, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2007, las cuales a continuación se detallan:

A) MODIFICACIÓN:

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, y a los interesados, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentar reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el art. 17, apartado 3, de la citada Ley.

Pliego a 19 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.